DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: Octubre 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

El presente proceso de selección de contratista y la contratación resultante, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Política de Colombia, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la ley 100 de 1993, Acuerdo 003 de 1996 Estatutos internos de la empresa y El acuerdo 001 de 2022 que aprobó y adopto el estatuto de contratación de la entidad , en armonía con el numeral 6º de la citada ley 100 de 1993, como régimen de derecho privado.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación directa que se estudia se fundamenta jurídicamente así:

- Principios de la Constitución Política de Colombia
- Ley 100 de 1993, articulo 195 numeral 6 y decreto 1876 de 1994
- Normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto a contratar.
- El acuerdo 001 de 2022 que aprobó el estatuto de contratación de la entidad.

No obstante, el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la constitución, que indican la aplicación de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000)

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y sus estatutos, los contratos que celebre LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirá por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementes o reglamenten.

El Acuerdo 001 de 2022 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Contratación para la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C. establece en su artículo 11, numeral 2 , que cuando la contratación a realizar no exceda los veintiocho (28) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se adelantará el procedimiento de contratación directa con una cotización; el numeral 3, que se adelantara la modalidad de contratación directa con dos cotizaciones, cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los veintiocho (28) y los doscientos (200) SMMLV y el numeral 4, se realizará contratación directa con tres cotizaciones cuando la cuantía a contratar se encuentre entre los doscientos (200) y mil (1000) SMMLV , mediante el cual se celebrarán órdenes de compra u órdenes de servicio conforme a la naturaleza del bien o servicio a contratar

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que, en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo con las exigencias normativas en condiciones de habilitación.

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados.

Toda vez, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

No obstante, plan de Mantenimiento Hospitalario es un instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.

Así mismo, la ESE. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, para la realización del mantenimiento correctivo de los equipos se necesitan repuestos y equipos para dar cumplimiento al PMH-2026, en el apartado de reposición de equipos biomédicos.

En mérito de lo expuesto, se considera pertinente motivar la adquisición de los siguientes equipos biomédicos:

ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPO BIOMEDICO				
SERVICIOS	EQUIPO	ITEM	DESCRIPCION DEL REPUESTO	CANTIDAD
CIRUGIA	MESA DE OPERACIONES	1	CAJA DE CONTROL PARA MESA DE CIRUGIA ET500T (VG-2005 VR ANT) .	1
			TOTAL	1

3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Descripción del objeto a contratar: Suministros de repuestos de equipos biomédicos según las necesidades de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.

3.1.2. Especificaciones esenciales del Producto: a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en la forma acordada; **b)** Atender los requerimientos y recomendaciones del interventor, la Gerencia de la Clínica o la oficina asesora de control interno, sobre el desarrollo del objeto contractual; **c)** Obrar conforme con las disposiciones que regulen su objeto social; **d)** suministrar productos de alta calidad.

3.1.3. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es (Orden de compra), conforme a los requerimientos de LA CLÍNICA, bajo las especificaciones definidas en el presente estudio y que se detallaran en los términos de referencia.

3.1.4. Tipo de contratación: Contratación directa con una cotización

4. DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio de necesidad de contratación efectuado por la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso**
- **Pagos Parafiscales** (Ley 789 de 2002) Cuando se trate de persona natural deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionadas con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal de la sociedad en el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.
- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o representante legal.**
- **RUT**
- **Certificado de antecedentes judiciales** (Contraloría, Procuraduría, policía, medidas correctivas) de representante legal y la persona jurídica o persona natural según aplique.
- **Certificado Secop II**

6. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

6.1. **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta 30 días, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la orden de compra.

6.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Instalaciones de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, área de almacén en horario de lunes a viernes 8:00am a 12:00 m – 2:00 pm a 5:00pm y Sábados de 8:00am a 12:00 m.

6.3. **RECURSOS ESTIMADOS Y FORMA DE PAGO: RECURSOS ESTIMADOS Y FORMA DE PAGO:** el monto máximo de la presente contratación se estima hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.698.791).** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, el cual se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la ESE. **Forma de pago:** El pago se realizará a la entrega del bien y verificado el ingreso al almacén de la entidad, certificación del supervisor.

6.4. **SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO.**

La empresa PROMED Colombia es el distribuidor exclusivo y autorizado en Colombia, es catalogada por la marca y por canales corporativos oficiales como la distribuidora exclusiva y única representante autorizada en el territorio colombiano para los equipos y sistemas, en el caso que nos ocupa la mesa de cirugía MODELO VG2005 - SERIE 00503 , este sentido se estima el valor con la cotización realizado por el proveedor en comento.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento de objeto a contratar deberá tener en cuenta lo anterior lo siguiente:

- Entregar los productos dentro del tiempo establecido en el presente documento.
- Cumplir con las condiciones de calidad del Producto.

7.2 OBLIGACIONES DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

- Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, direccionando la entrega al responsable del área de almacén.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, La oportunidad en los tiempos de entrega.
- Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
- Suspender el contrato cuando se incumplan las condiciones pactadas.
- Entregar detallado de los productos entregados y especificaciones de estos.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CODIGO UNSPSC 42143100 Equipos y suministro de obstetricia y ginecología

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Administración, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Administración, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	
			E.S.E CLÍNICA	CONTRATISTA
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la contratación		x
MALA CALIDAD DE LOS BIENES	FALLAS DE CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista es responsable de la mala calidad de los bienes requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los bienes una vez realizados las pruebas de aceptación presentan fallas o deterioros, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen.		x

RIESGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	
			E.S.E CLÍNICA	CONTRATISTA
INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARÁMETROS) DE LOS BIENES	El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones de los equipos y deberá corregirlo cuando se consideren inadecuados.		x
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR CASO FORTUITO	ALTERACIÓN EN LOS PRECIOS FIJOS DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x
ECONÓMICOS		Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los equipos ofertados		x

La ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto y toda vez que se trata de un servicio, se neutralizan con la forma de pago establecida para el mismo, la cual se consideró para pago de contado, lo que minimiza el riesgo de no hacer la entrega de lo contratado, el contratista debe garantizar la calidad del mismo y en caso de presentarse inconvenientes con lo suministrado el contratista debe garantizar el arreglo o en su defecto el cambio del insumo entregado y así garantizar la idoneidad del insumo a adquirir.

10 VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

La interventoría será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, quien contará con amplias facultades para vigilar, supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato, hasta su terminación y/o liquidación. La interventoría deberá realizar un acta de inicio de contrato, la cual deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho proceso.

Igualmente verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema general de seguridad social integral.

11 CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la contratación por la modalidad de contratación directa mediante orden de compras

ARTURO CASTRO POLO
Subdirector Administrativo y Financiero
ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C.

Proyecto: *R Martínez Asesor Externo*

E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	**ESTUDIOS PREVIOS** Suministros de repuestos de equipos biomédicos según las necesidades de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C.	**Código: FTO-GAJ-ESP-01** **Versión: 1** **Fecha: 27/01/2019**

PROMED COLOMBIA

FORMATO PEDIDO

Código:	**FOR-001-CTZ**
Versión:	**02**
Fecha:	**Dic 15-2023**

ES **Nombre o Razón Social**
Empresa Social Del Estado Clinica De Maternidad Rafael Calvo C

Octubre 16 del 2026
Pedido No. **OF-11287**

Información cliente

Razón social
Empresa Social Del Estado Clinica De Maternidad Rafael Calvo C

Nit
806001061

País

Sede
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 29 38 20 / Bolivar / Cartagena

Contacto
Dilan Jose Mendoza Ospino

Cargo

Teléfono
6724060

Correo
Mantenimientocmr@gmail.com

Correo Facturación Electrónica
contabilidad@maternidadrafaelcalvo.gov.co

Términos

Validez de la oferta
30 días

Sitio de entrega
No ingresado

Moneda de negociación
COP

Listado de productos

Ítem	Código	Servicio	Forma pago	T. Entrega	Cantidad	Valor Unit	Dto.	Subtotal con Descuentos	IVA	Total
1	CAJC-MC	Caja de control para mesa de cirugia et500t (vg-2005 vr ant) REF: TECH CARE Caja de control- Ampliar información	60% - 40%	20 días	1	4.788.900	0	4.788.900	909.891	5.698.791

Detalles de pago

SUBTOTAL	DESCUENTOS	SUBTOTAL CON DESCUENTOS	IVA	COSTO ENVÍO	TOTAL
4.788.900	0	4.788.900	909.891	0	5.698.791

Ejecutivo(a) de cuenta

Nombre
Comercial - Claudia Ospino Isaza

Correo
direccion.comercial@equiposmedicos.com.co

Teléfono
3145299683

Cargo
Asesor Comercial

Sede
PROMED COLOMBIA

Condiciones Comerciales:

- FORMA DE PAGO: Verificar cada ítem.
- TIEMPO DE ENTREGA: Verificar cada ítem.
- MONEDA DE NEGOCIACION: PESOS COLOMBIANOS $ (COP) Y/O DOLARES AMERICANOS, caso en el cual el cliente deberá liquidar el valor a la TRM del día de pago.
- IMPUESTOS:

Los precios aquí cotizados especifican el valor de IVA. En la presente cotización solo se tiene contempladas retenciones por Renta; otras retenciones y estampillas deberán ser comunicadas

para realizar los ajustes a la cotización.

• POLITICA FLETE:
- Flete a destino: Si el valor de la factura es igual o superior a $3.500.000 ANTES DE IVA y de acuerdo a características del producto o equipo, el flete está incluido a ciudades principales, de lo contrario el costo por flete será asumido por el cliente. Pedidos parciales deben ser autorizados y asumidos por el cliente.

• NO INCLUYE:
Instalación, otros no especificados en esta cotización y en las condiciones comerciales.

Importante:

 Medios de pagos: Tenga en cuenta que para los pagos en cheque este debe ser girado a nombre de PROMED COLOMBIA SAS Nit: 900.168.147-0; Para los pagos que se realicen por medio de transacción electrónica y/o Consignación se deben realizar a la Cuenta Corriente Bancolombia No. 29100023732 Nit 900168147 ó a Cuenta corriente Davivienda Nº. 047869990862 Nit: 9001681470 a Nombre de PROMED COLOMBIA SAS.

 IMPORTANTE: El tiempo de entrega corre a partir de la legalización del anticipo o pago anticipado. Para efectos de esta cotización se entenderán los días, como días hábiles o laborales, sin perjuicios de las demoras ajenas o externas a PROMED COLOMBIA SAS.

Observaciones Generales:

 Políticas de garantía: La garantía no cubre entre otras, materiales de Consumo, ni daños por descuido y mala manipulación. Además, se debe tener en cuenta, que la Garantía se pierde por Maltrato al Equipo (Accidentes, golpes o alteraciones al mismo), Daños ocasionados al momento de transportarse los Equipos. No seguir el plan de limpieza y mantenimiento a cargo del usuario y además, cuando los Equipos son reparados por terceros sin una previa Autorización de PROMED COLOMBIA SAS.
Esta garantía cubre daños ocasionados por defectos de fabricación en materiales, partes, mano de obra y asistencia técnica calificada. Esta garantía no incluye material consumible tal como placas radiográficas u otro material considerado como tal.
Las averías ocurridas al equipo por razones de operación errónea, por falla humana, fluctuaciones de voltaje graves en la red de suministro eléctrico, o caso fortuito tales como inundación, terremoto u otro tipo, no serán cubiertas por la garantía ofertada, en estos casos los costos de reparación serán a cargo del Cliente previa autorización de los trabajos.

 Políticas de devolución: Una vez nuestro cliente recibe el producto o servicio por parte de nuestro equipo de trabajo podrá interponer una PQR mediante nuestras líneas de atención al cliente, donde indique su insatisfacción. Recuerde que la devolución aplica cuando:
• El producto tenga daños por defectos de fabricación.
• Cuando se le haya entregado al cliente un equipo diferente al ofertado o contratado.
• Cuando el servicio no cumpla con las especificaciones dadas en la cotización o contrato de servicio.

El cliente cuenta con 10 días calendarios a partir de la fecha de la Factura para interponer PQR. El Cliente debe presentar como requisito Copia de la factura.

Los datos que son entregados por los clientes serán tratados segun lo estipulado en la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales"